



Propuestas del Círculo Juristas Madrid de PODEMOS sobre los Pre
borradores organizativos:

Avalado por el círculo jurista Madrid, con designación de ponentes:

Jacinto Morano González

Alicia Gómez Benítez

Carlos Sevilla

Clara Tomás Azorín

Rafael Polo Guardo

Las siguientes propuestas las entendemos compatibles con cualquiera de los preborradores presentados hasta la fecha y tienen como objeto aportar nuestro punto de vista, desde la perspectiva de las profesiones jurídicas a las que pertenecemos, al debate que busca aunar la eficacia para actuar y ganar con el máximo respeto a la propuesta inicial, abierta, participativa y radicalmente democrática de PODEMOS.

PREÁMBULO

1º. **PODEMOS** es una iniciativa ciudadana orientada a promover y defender la democracia y los Derechos Humanos en todos los ámbitos de la sociedad. **PODEMOS** se organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de todas las personas inscritas en la toma de decisiones de esta iniciativa.

2º. **PODEMOS** utiliza todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano dentro y fuera de la organización y la participación directa de la gente en la toma de decisiones públicas y políticas.

3º. En **PODEMOS**, todos y todas las participantes tienen derecho a voz y voto. El voto de todos y todas las personas inscritas tendrá el mismo peso, sin que quepa alteración alguna a este principio básico de igualdad política.

4º. En **PODEMOS** todo el mundo tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegida/o) en todos los niveles de esta iniciativa ciudadana. Con carácter general, se establece una limitación de mandatos en los diferentes cargos internos de 9 años o 3 mandatos trianuales consecutivos. Todas las votaciones a los Consejos Ciudadanos y de Coordinación, o a la Comisión de Derechos y Garantías se llevarán a cabo bajo el formato de listas abiertas por el conjunto de las personas inscritas en **PODEMOS**. No podrá haber ninguna elección de cargos (no temporales) bajo el formato de listas cerradas o en la que no puedan participar todos los miembros de **PODEMOS** en ese ámbito territorial. Esa elección de cargos podrán extenderse para permitir el voto al conjunto de la ciudadanía.

5º. En **PODEMOS** cada persona tiene derecho a un voto. El peso de todos los votos será siempre el mismo, con independencia de cuál sea su origen, territorio, nacionalidad, edad o confesión. El voto de ningún participante podrá contar más que el voto de otro participante.

6º. **PODEMOS** promueve el género como único correctivo al ejercicio al derecho al sufragio pasivo (ser elegido/a). Todos los órganos de representación de **PODEMOS** tendrán una representación paritaria de mujeres y hombres. La proporción de unas y otros nunca podrá situarse fuera de la ratio 50/50 para cada género, optando de forma preferencial por el sistema de “cremallera” para la elaboración de las listas.

7º. La unidad básica de organización de **PODEMOS** es el Círculo. El Círculo es la herramienta con la que **PODEMOS** promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Los Círculos **PODEMOS** pueden ser de carácter territorial o sectorial.

Además de los Círculos, **PODEMOS** promueve otras formas de participación abierta y ciudadana, como el Banco de Talentos, el Banco de Ideas, las colaboraciones, etc.

8º. La elaboración de los programas electorales, la confección de las listas de candidatos y candidatas a los órganos de representación institucional, la elección de portavoces o de miembros de los Consejos Ciudadanos de **PODEMOS** se llevará a cabo siempre de manera abierta a todas las personas que componen **PODEMOS** en el ámbito territorial correspondiente, sin menoscabo de que se pueda ampliar esta toma de decisiones al conjunto de la ciudadanía. Específicamente, se abrirán siempre procesos de debate y validación ciudadana sobre los contenidos de los programas y se utilizarán las formas refrendarias abiertas y ciudadanas para la selección de candidatas/os concurrentes a las elecciones.

9º. **PODEMOS** es una organización estatal que actúa con criterios de universalidad, coherencia y responsabilidad. Corresponde a la Asamblea Ciudadana Estatal la toma de decisiones que afecten al conjunto de **PODEMOS**. Competen a esta Asamblea,

asimismo, todas las decisiones relativas a las líneas básicas de acción política general, los objetivos organizativos, las vías de financiación, la representación y las acciones jurídicas.

La participación y decisión de todos los miembros de **PODEMOS** a través de procesos refrendarios será la que, en última instancia, garantizará siempre la acción coordinada, coherente y responsable de **PODEMOS** en todos los ámbitos territoriales y sectoriales.

La planificación de las estrategias electorales y la definición de las políticas de acuerdos o eventuales alianzas con otros grupos sociales o políticos en los diferentes territorios serán refrendados de forma directa por la ciudadanía a propuesta de las Asambleas Ciudadanas Municipales, Autonómicas o Estatal, según el ámbito de actuación.

En el caso de que una decisión municipal, que haya sido propuesta por la Asamblea Ciudadana Municipal y refrendada por la ciudadanía del municipio, pueda entrar en conflicto con los principios políticos de **PODEMOS**, la Asamblea Ciudadana Autonómica podrá abrir un proceso de votación abierta en el ámbito territorial autonómico para refrendar o revocar la propuesta concreta siendo necesario para ello una mayoría cualificada de dos tercios en la nueva votación.

10º. **PODEMOS** promueve la participación directa y la capacidad de propuesta de todos sus miembros en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a esta iniciativa ciudadana, recurriendo a todas las herramientas presenciales y telemáticas que puedan ampliar y garantizar la participación política democrática.

PODEMOS fomentará todos los espacios presenciales de participación al tiempo que se apoya en distintas herramientas informáticas para facilitar la deliberación y la toma de decisiones entre todos y todas. A través de las acciones impulsadas desde todos los niveles de la organización y, muy especialmente, desde los Círculos, se habilitarán los mecanismos para facilitar la participación en igualdad de condiciones a quienes puedan tener mayores dificultades de acceso a Internet, o que redunden en favorecer la participación conciliando vida familiar y actividad política, laboral y ciudadana.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO 1. LA PARTICIPACIÓN EN **PODEMOS**

Para participar en **PODEMOS** será necesario

- Ser mayor de 16 años.
- Suscribir el documento base de Compromisos Éticos de **PODEMOS**.
- Inscribirse en el registro correspondiente con los datos personales y número de teléfono.

Todos los miembros de **PODEMOS**

- Tienen derecho a voz y voto en todos los espacios de discusión **PODEMOS** y en todas las Asambleas Ciudadanas de su ámbito territorial. El voto de todos y todas las personas que participan tendrá el mismo peso, sin que quepa alteración alguna a este principio básico de igualdad política.

- Tienen derecho a inscribirse en el registro de votaciones y así obtener, en el momento de su inscripción, un código de votación permanente que les habilitará para participar en todos los procesos de decisión de **PODEMOS**. Este registro estará abierto permanentemente por lo cual todas las personas tienen derecho a darse de alta o baja en cualquier momento. Los censos de personas registradas deben conocerse, para garantizar la democracia interna, siempre ateniéndose a la Ley de protección de datos, pero sabiendo el número de personas censadas a la hora de efectuar cualquier votación.
- Tienen derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido/a) en todos los niveles de **PODEMOS**.
- Tienen derecho a que su voto tenga el mismo peso que el del resto de las y los participantes en **PODEMOS**, con independencia de cuál sea su origen, territorio, nacionalidad, edad o confesión. El voto de ninguna persona podrá contar más que el voto de cualquier otra persona.
- Tienen derecho a recurrir a la Comisión de Derechos y Garantías de **PODEMOS** para velar por el cumplimiento de sus derechos.
- Tienen derecho a recibir información sobre los órdenes del día, las actas y la documentación de las reuniones del Consejo Ciudadano, así como a acceder a las actas y documentación de las Asambleas Ciudadanas. También podrán visualizar la retransmisión en streaming de las sesiones de ambos órganos.

Todos los miembros de **PODEMOS** están invitados a

- Integrarse en el trabajo de los Círculos o crear Círculos nuevos.
- Hacerse colaboradoras/es de **PODEMOS**, lo que constituirá, junto a los crowdfunding, una de las principales vías de financiación de esta iniciativa ciudadana.
- Integrarse en el Banco de Talentos.
- Participar en el Banco de Ideas.
- Colaborar con cualquier espacio de participación que se habilite y proponer nuevas herramientas que amplíen esta participación.
- Participar y apoyar iniciativas ciudadanas y movimientos sociales que defiendan los Derechos Humanos y la democracia.

CAPÍTULO 2. LA ASAMBLEA CIUDADANA

La Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de decisión de **PODEMOS** y se reúne de manera ordinaria cada **tres años en cada uno de los ámbitos (estatal, autonómico y municipal), pudiendo convocarse, por el método estatutario correspondiente, Asambleas Ciudadanas extraordinarias para el tratamiento de los temas competencia de la Asamblea, integrada por todas las personas inscritas en PODEMOS.**

EXPLICACIÓN.- Entendemos que el periodo de tres años, que implica que es posible que todos los años haya un encuentro decisorio de PODEMOS (municipal,

autonómico o estatal), conjuga bien un equilibrio entre la eficiencia y la posibilidad de repensar conjuntamente las materias de relevancia y tomar decisiones sobre ellas.

Son funciones de la Asamblea Ciudadana las siguientes:

- a) Determinar la línea política de **PODEMOS**.
- b) Aprobar los principios organizativos de **PODEMOS** y sus modificaciones.
- c) Determinar la forma (METODO) en la que se elaborará el programa de **PODEMOS**
- d) Determinar los principios (GENERALES) en base a los cuales se conformaran las listas electorales en los distintos comicios en los que concurra **PODEMOS**.
- e) Determinar los principios (GENERALES) en base a los cuales se configurarán relaciones y posibles alianzas con otras fuerzas políticas y sociales.
- f) Elegir a las 80 personas que formarán el Consejo Ciudadano, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género, y avaladas por un Círculo.

Cada participante inscrito en **PODEMOS** podrá votar a un máximo de (entre 30 y 40 como criterio general la mitad de dichos miembros) personas, como forma de garantizar la pluralidad dentro del Consejo Ciudadano.

Entre los 80 miembros se incluyen los 17 representantes autonómicos y los portavoces como miembros natos estos últimos.

- g) Elegir a la/el Portavoz o Portavoces de **PODEMOS** mediante un sistema electoral.
- h) Elegir a los/las integrantes de la Comisión de Derechos y Garantías, que deberá contar con al menos un tercio de juristas..

Una Asamblea Ciudadana podrá ser convocada con carácter extraordinario cuando así lo decida por mayoría el Consejo Ciudadano o cuando lo solicite siguiendo el sistema de convocatorias.

CAPÍTULO 3. ENCUENTROS INTER-CÍRCULOS

Se propone que en el periodo interasambleario, en cada uno de los ámbitos territoriales se convoquen y celebren, con la periodicidad que se decida en cada ámbito y, al menos, una vez en cada periodo, un encuentro inter-círculos, en el cual los Círculos de cada ámbito compartan experiencias, planteen planes de actuación y propuestas conjuntas y puedan ejercer las competencias de petición, convocatoria de asambleas extraordinarias y revocación que los estatutos les otorgan, sin que, en estos últimos casos, sea necesario esperar al encuentro intercírculos para ejercerlas. Los encuentros intercírculos se convocan y organizan por las Coordinadoras de

Círculos, que agrupan a representantes de cada uno de los círculos de un ámbito territorial.

EXPLICACIÓN.- Consideramos, junto con todas las propuestas, que **PODEMOS** es un espacio de actuación política abierto a la ciudadanía, absolutamente permeable y donde las decisiones deben ser tomadas por el conjunto de la ciudadanía. Sin embargo, los círculos de **PODEMOS**, que agrupan en su seno a personas que han elegido participar de una determinada forma en **PODEMOS**, esto es, construyendo unidades básicas que desarrollan el trabajo a pie de calle y localizado de **PODEMOS**, deben tener su propio espacio de encuentro y elaboración de propuestas dentro de la estructura organizativa. Los encuentros intercírculos que proponemos no alterarían el sistema de toma de decisiones, ni podrían tomarlas por sí, pero son un espacio de acercamiento y potenciación de lo común para fortalecer la estructura y el trabajo diario de **PODEMOS**.

Capítulo 4. EL CONSEJO CIUDADANO

El Consejo Ciudadano es el máximo órgano de la iniciativa ciudadana **PODEMOS** entre Asambleas Ciudadanas y su función es la de dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento. Para ello, se reunirá al menos cada tres meses (telemática o presencialmente) y sus sesiones podrán ser retransmitidas en streaming para seguir los momentos de deliberación presencial.

El Consejo Ciudadano impulsará y controlará la actuación del resto de los órganos de **PODEMOS**.

El Consejo Ciudadano está compuesto por 80 miembros entre los elegidos de forma directa por la Asamblea Ciudadana y, los representantes autonómicos y los portavoces (miembros natos), y estarán organizados por áreas de trabajo. Contará entre sus miembros como Enlace Territorial con un/a representante de cada uno de los Consejos Ciudadanos Autonómicos (17), elegido por ese órgano, que podrá ser sustituido en cualquier momento de su mandato si así lo decide el Consejo Ciudadano Autonómico pudiendo ser un o una representante con carácter rotatorio.

Los miembros no autonómicos del Consejo Ciudadano, serán elegidos en la Asamblea Ciudadana a través de listas abiertas, sólo corregidas con criterios de género a fin de garantizar la proporción 50/50. Su mandato tendrá una duración de dos años, debiendo renovarse su elección en cada Asamblea Ciudadana Ordinaria. Ningún

integrante del Consejo Ciudadano lo podrá ser por más de 9 años o 3 mandatos trianuales consecutivos.

El Consejo Ciudadano se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros. Este reglamento atenderá a las pautas básicas de transparencia, participación y pluralismo que definen **PODEMOS** y tendrá que ser refrendado en votación por todos las personas participantes en **PODEMOS**.

El Consejo Ciudadano elegirá entre sus miembros en su primera reunión un/a coordinador/a del Consejo. La elección de este/a coordinador/a requerirá de una mayoría absoluta de los votos en primera vuelta y de una mayoría simple en segunda vuelta. Las funciones de esta persona serán las propias de organización interna del Consejo Ciudadano y de enlace entre el mismo y el Consejo Coordinador. Al comienzo de cada sesión del Consejo Ciudadano se elegirá una persona que modere la sesión y otra que tome las actas. En la medida de lo posible, estas funciones tendrán carácter rotatorio.

Los miembros del Consejo Ciudadano podrán ser revocados mediante un referéndum. Siguiendo el procedimiento de revocación.

Cualquier Círculo sectorial o territorial podrá enviar propuestas de discusión al Consejo Ciudadano. De igual forma, cualquier participante inscrito en **PODEMOS** podrá presentar propuestas de discusión para el Consejo Ciudadano en los espacios telemáticos de **PODEMOS**, desde donde se enviará a los Círculos. Las propuestas serán de obligado debate o votadas por el Consejo Ciudadano, según el procedimiento de proposición.

Son funciones del Consejo Ciudadano:

- a) Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- b) Elaborar y proponer los borradores de los programas electorales de **PODEMOS** que, posteriormente, se discutirán de manera abierta a través de los procedimientos habilitados para ello.
- c) Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno de **PODEMOS**.
- d) Convocar las Asambleas Ciudadanas Ordinarias y extraordinarias y proponer a los y las integrantes de los equipos técnicos organizadores de las Asambleas Ciudadanas Ordinarias y Extraordinarias. Cualquier Círculo podrá avalar un equipo técnico alternativo organizador de la asamblea, que será finalmente sometido a votación entre los inscritos de **PODEMOS**.
- e) Elegir a los/as integrantes del Consejo de Coordinación.
- f) Determinar las diferentes portavocías para temas sectoriales, fomentando una cultura de lo colectivo y facilitando la pluralidad de voces en las expresiones públicas de **PODEMOS**, favoreciendo que se roten las personas que asuman esa responsabilidad.
- g) Definir, en cada proceso electoral, el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas electorales.

- h) Proponer a la ciudadanía los procedimientos que permitirán definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral.
- i) Definir las áreas en las que se articula el trabajo de Consejo Ciudadano, incluyendo necesariamente el área de organización, y elegir por mayoría simple a las personas que se encargarán de coordinar cada área de trabajo.
- j) Hacer seguimiento trimestral, como mínimo, de las distintas responsabilidades del Consejo de Coordinación y su ejercicio.
- k) Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- l) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel estatal.
- m) Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Personas Inscritas y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.
- n) Elaborar y actualizar un reglamento que incluya medidas concretas para garantizar la conciliación de la vida familiar con la actividad laboral, política y ciudadanas.

CAPÍTULO 5. PROPOSICION, CONVOCATORIA, REVOCACION Y EXPULSION.

Planteamos la existencia de mecanismos de participación y propuesta desde la base, de la siguiente manera, se necesitaría alcanzar los siguientes apoyos para promover determinadas decisiones:

- a) **Para incluir un punto de discusión obligatoria para el Consejo Ciudadano de un ámbito territorial determinado: es necesario contar con el apoyo de un 5% de los inscritos en dicho territorio o un 2,5 % si dicha propuesta es, además, respaldada por el 10 % de Círculos.**
- b) **Para convocar una asamblea extraordinaria en cualquier momento del periodo interasambleas para tratar cualquiera de los asuntos de su competencia, a excepción de la revocación de Cargos electos: es necesario contar con el apoyo del 15 % de inscritos en el ámbito territorial correspondiente, o el 7,5 % si dicha propuesta, además es respaldada por el 25 % de los círculos del ámbito correspondiente.**
- c) **Para convocar una asamblea extraordinaria en cualquier momento del periodo interasambleas que incluya entre sus puntos la revocación de un cargo electo de PODEMOS: es necesario contar con el apoyo del 20 % de inscritos de un ámbito o con el 10 %, si dicha propuesta es respaldada por el 30 % de los círculos de dicho ámbito.**

EXPLICACIÓN.- En la misma línea anteriormente expuesta, entendemos que los círculos tienen que tener entidad propia y capacidades de actuación , en materia propositiva, que vinculen a la organización. De esta manera proponemos que los porcentajes de inscritos requeridos para cada uno de los ámbitos propositivos se reduzcan a la mitad si, simultáneamente se obtiene el respaldo de un determinado porcentaje de Círculos.

El procedimiento de expulsión de PODEMOS, que lleva aparejada, automáticamente, la destitución de cualquier cargo orgánico ocupado por la persona expulsada, debe cumplir las siguientes características:

- Se trata de un procedimiento contradictorio, iniciado mediante puesta en conocimiento de la comisión de garantías del territorio al que pertenezca el inscrito, presuntamente autor de los hechos, de la infracción de los Principios Éticos de PODEMOS, por parte de cualquier persona o círculo.
- La comisión de garantías territorial instruirá el procedimiento dando traslado de los hechos puestos en su conocimiento a la persona presuntamente infractora. La misma podrá formular alegaciones y proponer pruebas en su descargo. A la vista de las mismas y de las indagaciones que podrá realizar la comisión de garantías, la misma emitirá un dictamen que abarcará los hechos que se entienden probados y la sanción propuesta, que podrá consistir, además de en la expulsión, en la suspensión de hasta un año de los derechos como inscrito en PODEMOS o de una amonestación pública.
- En el caso de que la persona presuntamente infractora perteneciera a la Comisión de Garantías a la que le correspondería instruir, la instrucción corresponderá a la de ámbito inmediatamente superior.
- Se dará traslado de dicho dictamen al Consejo Ciudadano correspondiente al ámbito territorial del que se trate, que emitirá, en su primera reunión, su decisión sobre el dictamen por mayoría. En caso de apartarse de la decisión de la Comisión de Garantías, la resolución deberá ser motivada.
- En el caso de que el presunto infractor fuera miembro del Consejo Ciudadano que debiera resolver, la decisión corresponderá al Consejo Ciudadano inmediatamente superior.

- La decisión será apelable por el presunto infractor en plazo de un mes desde su notificación al interesado, deviniendo firme en caso de no apelarse. Cualquier inscrito o inscrita en PODEMOS podrá solicitar, en dicho plazo, copia de la misma, pudiendo interponer recurso sobre la misma.
- El recurso se interpondrá por escrito ante la Comisión de Garantías de ámbito inmediatamente superior, que deberá resolver, en el plazo de un mes el mismo, confirmando o denegando la resolución.
- En el caso de que el presunto infractor fuera miembro de la Comisión de Garantías que debiera resolver el recurso, corresponderá resolver el mismo a la Comisión de Garantías de ámbito inmediatamente superior.
- La resolución que recaiga sobre el recurso podrá ser, a su vez, recurrida, ante la Comisión de Garantías de ámbito superior, si la misma existiera, por la persona presuntamente infractora o por la persona inicialmente recurrente. El procedimiento de segundo recurso será idéntico al del primero.
- No cabrá este segundo recurso en el supuesto de que el infractor sea miembro de la Comisión de Garantías a la que le correspondería resolverlo.
- La persona inscrita conservará sus derechos de participación en PODEMOS hasta la firmeza de una decisión que suspenda o extinga esos derechos, cupiendo suspenderlos durante la tramitación del procedimiento y hasta su firmeza sólo por resolución motivada del órgano instructor, recurrible por el suspendido como las resoluciones anteriormente citadas, en supuesto de grave peligro para la imagen pública de PODEMOS. Dicha suspensión deberá adoptarse en el plazo de cinco días desde que el instructor tuvo conocimiento de los hechos y será ejecutiva desde que se dicte y hasta que una Comisión de Garantías superior la revoque o bien hasta la finalización del procedimiento.

EXPLICACIÓN: Entendemos que el proceso de expulsión tiene que ser exquisitamente garantista y velar por los derechos de los inscritos en PODEMOS, permitiendo que las decisiones de expulsión sean revisables y adjudicando la capacidad de instrucción y decisión a los órganos territoriales de base, sea cual sea el cargo que se ocupe en PODEMOS, salvo caso de incompatibilidad.

Defendemos una portavocía doble y paritaria en todos los ámbitos territoriales correspondientes a una Asamblea Ciudadana. El portavoz y la portavoz serán el hombre y la mujer más votados en la Asamblea Ciudadana en la que se elijan.

EXPLICACIÓN:- Además de ser la propuesta que mejor responde al principio de paridad en los cargos representativos, esta doble portavocía permite la división de tareas entre el compañero y la compañera que ejerzan esta función, pudiendo centrar sus esfuerzos en distintas áreas (organización interna de PODEMOS vs Política Estatal, p. ej).

El/la Portavoz de PODEMOS podrá ser revocado/a mediante un referéndum convocado a tales efectos.

CAPÍTULO 7. EL CONSEJO DE COORDINACIÓN

El Consejo de Coordinación y la Portavocía son los órganos ejecutivos de PODEMOS. Durante los períodos en los que no está reunido el Consejo Ciudadano, corresponde al Consejo de Coordinación dar continuidad a la línea política de acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento. Es decir, trabajar en el día a día de la organización.

El Consejo de Coordinación estará compuesto por un número de entre 10 y 25 personas, en un número que será fijado por el Consejo Ciudadano en su primera sesión. El/la Portavoz de PODEMOS es miembro nato del Consejo de Coordinación, así como el coordinador del Consejo Ciudadano. El resto de las personas integrantes del equipo serán elegidas en votación por las personas inscritas en PODEMOS en un sistema de listas abiertas en el que, necesariamente, una de las listas será propuesta por el/la Portavoz de PODEMOS. Cualquier miembro del Consejo Ciudadano podrá presentar lista alternativa al Consejo de Coordinación.

Su mandato es trianual y serán renovados tras la celebración de cada Asamblea Ciudadana Ordinaria cuando hayan tomado posesión de su cargo el/la Portavoz de PODEMOS y los/las miembros electos del Consejo Ciudadano.

El Consejo de Coordinación se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros. Este reglamento atenderá a las pautas básicas de transparencia, participación y pluralismo que definen PODEMOS y tendrá que ser refrendado en votación por las personas inscritas en PODEMOS.

Los miembros del Consejo de Coordinación podrán ser revocados mediante un referéndum. Siguiendo el procedimiento revocatorio..

CAPÍTULO 8. LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano encargado de velar por el respeto de los derechos de los miembros de **PODEMOS** y las normas de funcionamiento de la organización.

La Comisión de Derechos y Garantías está compuesta por 9 miembros titulares y 9 suplentes elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana mediante voto directo con un sistema de listas abiertas, **estando compuesta por al menos un tercio de juristas.**

Habrá comisión de Derechos y garantías en los diferentes ámbitos territoriales.

La Comisión de Derechos y Garantías se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus miembros, aunque posteriormente deberá de ser refrendado por todas las personas inscritas en **PODEMOS**. Este reglamento atenderá a las pautas básicas de transparencia, participación y pluralismo que definen **PODEMOS**. La Comisión de Derechos y Garantías, nombrará a una persona para que instruya cada caso que se encargue de llevar a cabo la investigación sobre la posible vulneración de derechos o el cumplimiento de las normas de funcionamiento, siendo el resto de miembros, salvo aquellos que deban abstenerse, quienes valorarán e informarán sobre el caso concreto.

La Comisión de Derechos y Garantías desarrollará un sistema permanente de control interno para prevenir y detectar posibles actuaciones corruptas.

Los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías no podrán acceder a ningún otro cargo orgánico ni participar en listas electorales durante su mandato ni durante los dos años posteriores a su finalización.

Cuando la Comisión de Derechos y Garantías lo considere oportuno puede contar con el apoyo de un jurado elegido por sorteo entre todos los miembros de **PODEMOS**

CAPÍTULO 9. LOS CÍRCULOS

La unidad básica de organización de **PODEMOS** es el Círculo. El Círculo es la herramienta con la que **PODEMOS** promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad. Los Círculos **PODEMOS** pueden ser de carácter territorial o sectorial.

Además de los Círculos, **PODEMOS** promueve otras formas de participación abierta y ciudadana, como el Banco de Talentos, el Banco de Ideas, la colaboraciones, etc.

PODEMOS se organiza de manera territorial y sectorial.

Los círculos sectoriales deberán tener un ámbito territorial de actuación propio, inferior al estado. Se establecerá una Coordinadora de Círculos Sectoriales de una determinada materia de todo el estado, pudiendo existir coordinaciones en ámbitos inferiores. Dichas Coordinadoras buscará generar espacios de actuación común de los

círculos y las integrarán representantes, que deberán ser rotativos y respetar el criterio de paridad, de los círculos sectoriales de cada territorio. Se realizarán periódicamente y, convocados por la Coordinadora, encuentros presenciales de los círculos sectoriales de cada ámbito.

EXPLICACIÓN: Entendemos que la construcción de PODEMOS debe realizarse desde la base, con un trabajo pegado al suelo y poniéndose los círculos sectoriales a disposición de los círculos que existan en un ámbito territorial concreto, para fomentar la colaboración entre círculos e integrar a los sectoriales con los sólo territoriales. La unidad y coordinación de dichos círculos sectoriales debe realizarse, de nuevo, de abajo a arriba y siempre en clave de potenciar la participación en PODEMOS y el fortalecimiento de sus estructuras.

Desde el punto de vista territorial, las estructuras organizativas de **PODEMOS** reconocen los niveles municipal, insular, autonómico y estatal. Los niveles local, comarcal, intercomarcal y provincial se entienden como ámbitos para la coordinación de la acción política, siempre que los Círculos de esos territorios lo consideren de utilidad. Por lo tanto, los Círculos podrán generar espacios de coordinación intercomarcal o inter-Círculos por área territorial de proximidad.

Todos los Círculos son soberanos para organizar su forma de trabajo según las áreas o comisiones que sus integrantes consideren adecuada para cumplir con sus objetivos. Cada Círculo podrá establecer relaciones horizontales con todos los Círculos que considere oportuno, sin que sea necesaria la mediación de Consejo Ciudadano ni de ningún otro órgano de **PODEMOS**.

De igual forma, los Círculos tendrán la capacidad de iniciar procesos de consulta a la ciudadanía así como trasladar propuestas de debate a los órganos elegidos democráticamente. Desde estos órganos, asimismo, se potenciará la comunicación entre los Círculos intentando apoyarse en herramientas telemáticas.

Todos los miembros de **PODEMOS** poseen los mismos derechos y obligaciones dentro y fuera de los Círculos y todos podrán participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Ciudadanas de **PODEMOS**.

En la Asamblea Ciudadana Estatal se establecerá un Protocolo de Validación de los Círculos.

CAPÍTULO 10. ESTRUCTURA TERRITORIAL

SOBRE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

A nivel municipal, se proponen dos tipos de organización para **PODEMOS**: una

estructura simple y una más compleja para municipios con más de 1000 inscritos.
Estructura organizativa para municipios con menos de 1000 inscritos.

En los municipios con menos de 1000 inscritos, la estructura no tendrá más órgano que la propia Asamblea Ciudadana.

Las competencias de la Asamblea Ciudadana en estos municipios serán:

- a) Desarrollar la línea política de **PODEMOS** en el municipio.
- b) Determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos del programa de **PODEMOS** al municipio.
- c) Determinar la forma en la que se traducirán los principios de conformación de las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra **PODEMOS** en el municipio.
- d) Determinar la forma en la que se traducirán al ámbito municipal los principios en base a los cuales se configurarán relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales.
- e) Definir las funciones y forma de coordinación con Círculos de otros municipios y con los Círculos sectoriales dentro de su ámbito de actuación.

En estos casos, la función de portavocía o responsables de área, de medios, etc. Será elegida de manera rotatoria de acuerdo con los criterios que establezca la propia Asamblea Ciudadana.

Estructura organizativa para municipios con más de 1000 inscritos

A nivel municipal, la Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de decisión de **PODEMOS** y estará integrada por todos los miembros de los Círculos existentes en el municipio.

La Asamblea Ciudadana comprenderá a todos los miembros de **PODEMOS** residentes en la localidad, con independencia del Círculo al que pertenezcan.

Esta Asamblea Ciudadana municipal deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todos los miembros de **PODEMOS** (herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en streaming para seguir los momentos de deliberación presencial, puntos de votación no telemáticos, etc.)

Entre sus funciones hay que señalar:

- a) Desarrollar la línea política de **PODEMOS** en el municipio.
- b) Determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos del programa de **PODEMOS** al municipio
- c) Determinar la forma en la que se traducirán los principios de conformación de las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra **PODEMOS** en el municipio.
- d) Determinar la forma en la que se traducirán al ámbito municipal los principios en base a los cuales se configurarán relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales.
- e) Elegir un Consejo Ciudadano Municipal mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género. El Consejo Ciudadano Municipal es el máximo órgano de **PODEMOS** entre Asambleas Ciudadanas municipales.
- f) Definir las funciones del Consejo Ciudadano Municipal.
- g) Elegir los/las Portavoces Municipales de **PODEMOS**, un mínimo de 2 portavoces y un máximo sin delimitar según defina la propia Asamblea Ciudadana Municipal, mediante un sistema electoral de voto directo.

- h) Definir las funciones de los/las Portavoces de **PODEMOS** en el municipio y las competencias de sus equipos de apoyo.
- i) Definir las funciones y forma de coordinación con los Círculos sectoriales y de ámbito territorial menor al municipio, en caso de que existan.
- j) Definir las funciones y forma de coordinación con Círculos de otros municipios.

SOBRE LA ORGANIZACIÓN AUTONÓMICA

A nivel autonómico se replicará el modelo municipal basado en los principios organizativos de los Círculos.

En ese sentido la Asamblea Ciudadana de la Comunidad Autónoma es el máximo órgano de

decisión de **PODEMOS** en ese ámbito territorial. Esta Asamblea Ciudadana comprenderá a todos los miembros de **PODEMOS** residentes en dicho ámbito.

Esta Asamblea Ciudadana deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todos los miembros de **PODEMOS** (herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en streaming para seguir los momentos de deliberación presencial, puntos de votación no telemáticos, etc.)

Entre sus funciones hay que señalar:

- a. Desarrollar la línea política de **PODEMOS** en el territorio.
- b. Determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos del programa de **PODEMOS** al territorio.
- c. Determinar la forma en la que se traducirán los principios de conformación de las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra **PODEMOS** en el territorio.
- d. Determinar la forma en la que se traducirán al ámbito autonómico los principios en base a los cuales se configurarán relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales.
- e. Elegir un Consejo Ciudadano Autonómico para el territorio, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género, y avaladas por un Círculo. El Consejo Ciudadano Autonómico es el máximo órgano de **PODEMOS** entre Asambleas Ciudadanas Autonómicas. El Consejo Ciudadano Autonómico buscará fórmulas de incorporar enlaces municipales que participen en ese órgano y que trasladen la voz de los municipios.
- f. Definir las funciones del Consejo Ciudadano Autonómico para el territorio.
- g. Elegir los/las Portavoces Autonómicos de **PODEMOS**, un mínimo de 2 portavoces y un máximo sin delimitar según defina la propia Asamblea Ciudadana Autonómica, mediante un sistema electoral de voto directo.
- h. Definir las funciones de los/as Portavoces de **PODEMOS** en el territorio y las competencias de su equipo de apoyo.
- i. Definir las funciones y forma de coordinación con los Círculos sectoriales y de ámbito territorial municipal.

CAPÍTULO 11. ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Manteniendo los principios de independencia política, **PODEMOS** rechaza financiarse a través de entidades bancarias y grandes empresas o donantes. Así como se

compromete a mantener la transparencia con la publicación de todos los presupuestos y la rendición de cuentas.

El ejercicio económico de **PODEMOS** coincidirá con el año natural.

El Consejo Ciudadano elaborará un protocolo de financiación para las cuentas de finanzas estatales, autonómicas y municipales.

El Consejo de Coordinación elaborará, con periodicidad anual, el presupuesto del siguiente ejercicio. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano con anterioridad al inicio del ejercicio económico.

A nivel autonómico y municipal, los Consejos Ciudadanos serán responsables de la elaboración de sus respectivos presupuestos. Estos deberán aprobarse en Asambleas Ciudadanas. Estos presupuestos deben elevarse al interventor para su ratificación.

Finalizado el ejercicio económico, el Consejo de Coordinación elevará informe sobre la ejecución del presupuesto al Consejo Ciudadano, el cual aprobará o denegará dicha ejecución.

EL/LA INTERVENTOR/A

El Consejo Ciudadano elegirá cada año entre sus miembros a un/a interventor/a de cuentas, que no podrá ser miembro del Consejo de Coordinación. Su función será mantener un control permanente sobre la gestión económica de **PODEMOS**. Este cargo debe tener una limitación de un máximo de 2 mandatos.

ACCESO A LOS DOCUMENTOS ECONÓMICOS

Cualquier miembro de **PODEMOS** tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión de la iniciativa ciudadana, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

RÉGIMEN DOCUMENTAL. OBLIGACIONES CONTABLES

PODEMOS llevará, además del Libro de Personas Inscritas, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera. Se realizarán informes de transparencia detallados con una periodicidad trimestral.